

CONVENIO GENERALES DE TÉCNICA, CIENTÍFICA, EDUCATIVA Y DE CAMBIO PARA CELEBRAR UNA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE REGIÓN CHAPECÓ - UNOCHAPECÓ, DESARROLLO DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE REGIÓN CHAPECÓ (UNOCHAPECÓ), institución de educación superior, con sede en Av. Senador Atilio Fontana, E-591, CEP 89809-000, en la ciudad de Chapecó, estado de Santa Catarina, Brasil, acreditada por el Decreto Estatal N ° 5571 de 27 de agosto de 2002, mantenido por UNIVERSIDAD DESARROLLO FUNDACIÓN DEL OESTE (FUNDESTE), persona jurídica de derecho privado, creada Av. Senador Atilio Fontana, E-591, CEP 89809-000, en la ciudad de Chapecó, estado de Santa Catarina, Brasil, CNPJ bajo el N ° 82804642 / 0001-08, en adelante simplemente Unochapecó, representada en este acto por su Rector, Prof. Odilon Luiz Poli, y por otro lado, UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, en adelante la UNIVERSIDAD, representada por el Mgter. Javier GORTARI en su carácter de Rector, con domicilio en Ruta 12 Km. 7,5 - Campus Universitario- Miguel Lanús- Posadas, Misiones, acreditando personería, mediante Acta de Proclamación de autoridades de la U.Na.M, resuelven firmar este acuerdo de cooperación, sujeto a los siguientes términos y condiciones :

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

Este acuerdo de cooperación tiene por objeto el establecimiento de las condiciones básicas para la acción conjunta entre Unochapecó y la UNaM, con fin específico de facilitar la aplicación de la educación, técnica, científica y cultural, para establecer una cooperación mutua del acuerdo, con el objetivo de proporcionar el intercambio del proceso de enseñanza y aprendizaje, la colaboración en la investigación y la extensión, y la integración de los cursos ofrecidos por las dos instituciones de educación superior.

CLAUSULA SEGUNDA - ACCIONES

Las acciones relacionadas en el contexto de la colaboración pueden incluir, entre otros, los siguientes, según lo acordado entre las partes:

- I. intercambio de profesores, investigadores, estudiantes, directivos y técnico y administrativo;
- II. conjunto de proyectos de investigación y desarrollo;
- III. organización de cursos, seminarios, simposios, talleres;
- IV. preparación de trabajos científicos y otras publicaciones;

CLAUSULA TERCERA - IMPLEMENTACIÓN

1 La aplicación de este convenio de colaboración dará oportunas de las asociaciones específicas de cooperación técnica, científica y cultural vinculado expresamente por este instrumento, en esta designado como "Términos Aditivos Cooperación", en relación con cada caso concreto (la tecnología, la ciencia, el comercio, proceso educativo, entre otras actividades vinculadas a los acuerdos), conforme a lo dispuesto en la cláusula primera.

2 Las acciones conjuntas previstas en la cláusula primera se definirán en "Términos Aditivos Cooperación", en el que deberá constar:

- a) las condiciones previstas de cooperación;
- b) la identificación de la actividad a realizar;
- c) los objetivos a alcanzar;
- d) los pasos o etapas de ejecución, que se espera iniciar y fin;
- e) los recursos financieros, humanos y técnicos, se fija el tiempo y el costo implicados;
- f) las formas de eliminación de los equipos y materiales;
- g) la designación de los coordinadores de ambos partidos.

CLAUSULA TRES - OBLIGACIONES

1. Están de acuerdo con los acuerdos crean las condiciones para el buen funcionamiento del objeto de estas condiciones del pacto, dejando la fijación de las obligaciones específicas de cada institución que se describe en términos Aditivos para la Cooperación firmado aplicación para cada proyecto / programa a desarrollar.

2 Las dos instituciones de educación superior deben colaborar en la mejora en la enseñanza científica en los visitantes comunes, locales y la invitación a profesores extranjeros, así como proponer a llevar a cabo conjuntamente los fondos de las instituciones de desarrollo para el

desarrollo de las actividades propuestas aquí.

3 Cada profesor, investigador, técnico o estudiante de movilidad, debe contratar una póliza de seguros que garantice la cobertura de salud y cualquier otro las necesarias, con exclusión de la institución de acogida de toda responsabilidad.

4 Cada una de las partes, de conformidad con sus propias leyes y reglamentos, debe asegurarse de que todas las formas de asistencia y servicios por su cuenta para los clientes de acuerdo con este contrato.

5 Estudiantes con la aprobación previa de la universidad de origen pueden tomar cursos que ofrece la Universidad de la meta.

6 Ambas Universidades ofrecer a los visitantes con una asistencia de estudiantes de certificados, con asignaturas cursadas y obtuvieron calificaciones.

7 Universidades usarán el mismo sistema de los exámenes y evaluaciones que se usan en cada institución para estudiantes visitantes.

8 Para los estudios de validación realizados por los estudiantes en las universidades privadas, recurren a las leyes aplicables en cada país.

9 Universidades se comprometen a establecer criterios de reciprocidad en materia de exención del registro y las tasas académicas durante la movilidad académica.

10 Cada participante será responsable del pago de su viaje a la Universidad de destino, así como los gastos de alojamiento, alimentación y transporte durante todo el tiempo que están en el extranjero.

CLAUSULA CUATRO - EL PLAZO

La duración de este convenio de colaboración es de carácter indefinido, a partir de la fecha de su firma y podrá ser rescindido de mutuo acuerdo en cualquier momento, respetando los derechos y obligaciones en curso.

CLAUSULA QUINTA - RESOLUCIÓN Y DENUNCIA

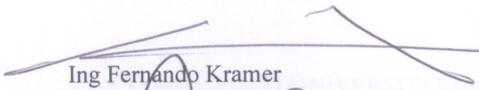
1 Este acuerdo de cooperación se resolverá mediante, por violación legal o incumplimiento de sus términos, o extinguirse por denuncia, por desinterés unilateral o consensual mediante comunicación expresa, por lo menos sesenta (60) días, contestando cada participante, en cualquier caso, las obligaciones.

2 En el caso de resolución o rescisión del Acuerdo de Cooperación, se garantizará la continuidad de las actividades en curso y se liquidarán las obligaciones pendientes.

CLAUSULA SEXTA - LEGALES

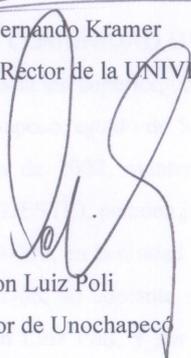
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes.

Porque ellos están de acuerdo, firmado este instrumento de igual contenido y la forma por **DUPLICADO** en presencia de dos testigos se indican a continuación con el fin de asustar a cabo sus efectos jurídicos y legales que entran en vigor en la fecha de la firma.



Ing Fernando Kramer

Vice Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES



Odilon Luiz Poli

Rector de Unochapecó

Testigos:

